DICTAMEN UOC Nº 127/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga del Contrato N° 73/2021 suscrito con la firma ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A., CON RUC N° 80028255-8, en el marco del llamado a LPN - SBE N° 50/2021 CONSTRUCCION DE PABELLON MULTIUSO EN EL PREDIO DE LA SND PARA JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID 398988.

FECHA: 23 de noviembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada con respecto a los plazos del Contrato N° 73/2021 suscrito con la firma ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A., CON RUC N° 80028255-8, en el marco del llamado a LPN - SBE N° 50/2021 CONSTRUCCION DE PABELLON MULTIUSO EN EL PREDIO DE LA SND PARA JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID 398988, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 04 de noviembre de 2022 por parte de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

En el Memo N° 144/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 manifiesta: "*En mi carácter de Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 me dirijo a Usted, con relación a la obra "Construcción pabellón multiuso en el predio de la SND para Juegos Asunción 2022" con ID: 398988 en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto corro traslado del memo 485/2022 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato resultando como fecha final el 30-10-2022, quedando a consideración de la máxima autoridad.*".

En el Memo Infraestructura 485-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022 de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 se expresa: "*Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato N° 73/2021-Construcción de Pabellón Multiuso en el Predio de la SND para Juegos Asunción 2022 cuya contratista es: ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A., en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 27 de agosto de 2022, la contratista presenta solicitud de prórroga al plazo de ejecución de trabajos. A la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma de ejecución de los trabajos, por lluvias en el periodo comprendido entre el 21/06/2022 hasta el 28/08/2022 en respuesta a la nota presentada por la contratista en fecha 27/08/2022. A fin de contextualizar, el contrato tiene como fecha de inicio el 21/01/2022 que contempla la ejecución de trabajos construcción de un pabellón multiuso, en fecha 15/07/22 la contratista presenta propuesta de adenda y el cual fue aprobado mediante resolución en fecha 13/09/2022. Por lo expuesto, basado en la documentación mencionada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue: -13 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 21/06/2022 y 28/08/2022. 50 días por tiempo transcurrido hasta la aprobación de la adenda solicitada. Totalizado 63 días de prórroga al cronograma vigente con fecha de fin el 30/10/2022. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda..*

PLAZO ACTUAL:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL	FIN PLAZO DE EJECUCIÓN
CONSTRUCCION DE PABELLON MULTIUSO EN EL PREDIO DE LA SND PARA JUEGOS ASUNCION 2022	*ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A.*	*05 meses a partir del 21/01/2022*	*21/06/2022*	*28/08/2022*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

QUEDO ESTABLECIDO NUEVA PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ANTERIOR	NUEVA FECHA FIN DE PLAZO
CONSTRUCCION DE PABELLON MULTIUSO EN EL PREDIO DE LA SND PARA JUEGOS ASUNCION 2022	*ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A.*	*05 meses a partir del 21/01/2022*	*28/08/2022*	*30/10/2022*

En la Nota NE ASU N° 80/22 de fecha 16 de noviembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos se dirige al Contratista en los siguientes términos: "*Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante el informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como plazo de fin del Contrato 30/10/2022. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Atentamente*".

Dicho esto, se debe traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "*Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.". Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.*".

Tomando en consideración los antecedentes transcriptos y la normativa aplicable, tenemos que **el Contratista presentó pedidos de prórroga de fechas 05/08/22 y 27/08/22, ante lo cual el Administrador del Contrato reconoció 50 días de prórroga como consecuencia del tiempo demorado por la Contratante en la aprobación de un Convenio Modificatorio del Contrato y 13 días de prórroga por los días de lluvia registrados en el periodo de tiempo comprendido entre el 21/06/22 y 28/08/22, situaciones que a criterio de la UOC constituyen causas no imputables al Contratista que impidieron la ejecución contractual y justifican el desplazamiento del plazo de ejecución.**

Además, la prórroga fue aprobada por la Coordinación de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, la cual es Administrador del Contrato conforme a la cláusula 9 del mismo.

Así mismo, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor,*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 73/2021; el reconocimiento de la suspensión solicitado por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 485-2022 de fecha 14/11/2022, la notificación al Contratista requerida por el inciso d) se cumple con la Nota NE ASU N 80/22 de fecha 16/11/22 y su acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el otorgamiento de las prórrogas concedidas no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente el desplazamiento del cómputo del plazo de ejecución luego de la verificación de situaciones no imputables al Contratista que impiden la ejecución contractual, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente Dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del plazo de ejecución de las obras derivadas del Contrato N° 73/2021 suscrito con la firma ETCHEVERRY CONSTRUCCIONES S.A., CON RUC N° 80028255-8, en el marco del llamado a LPN - SBE N° 50/2021 CONSTRUCCION DE PABELLON MULTIUSO EN EL PREDIO DE LA SND PARA JUEGOS ASUNCION 2022 - AD REFERENDUM - PLURIANUAL - ID 398988, remitiéndose copia de todos los antecedentes del Contrato a la Máxima Autoridad para la toma de conocimiento correspondiente.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República